

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LCC/VPS



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO CORRESPONDIENTE AL
PROYECTO FOLIO N° 59, EN EL
MARCO DEL FONDO DEL PATRIMONIO
CULTURAL, VERSIÓN 2015, DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES.**

EXENTA N°

1872 *14.10.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 540, de 06 de marzo de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de participación del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1.297, de 2015, de este Servicio, que delega facultad que indica en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1.592, de 02 de septiembre de 2015, de este Servicio, que formaliza postulaciones inadmisibles, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Patrimonio Cultural, versión 2015; en la Resolución Exenta N° 1.698, de 2015, de este Servicio, que resuelve recursos de reposición interpuestos en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y lo informado a través del Memorando Interno No 02/812 de la Subdirectora Nacional de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones al estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objetivo de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que producto de la buena evaluación del programa, éste se realizó durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, extendiéndose su cobertura a inmuebles de todo el país, decidiéndose llevar a cabo una nueva versión del programa del Fondo de Patrimonio Cultural para el año 2015, para lo cual sus



bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 540, de 2015, de este Servicio, modificada mediante Resolución Exenta N° 849, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Unidad de Infraestructura, el Departamento Jurídico y el Departamento de Patrimonio Cultural, todos de este Servicio, revisaron las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.592, de 2015, de este Servicio.

Que el postulante del proyecto folio n° 59, titulado "Restauración Casona San Jorge de Romeral", interpuso recurso de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad, de acuerdo a lo establecido en Bases de concurso y al artículo 59° de la Ley N° 19.880, requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad.

Que analizado el recurso de reposición por parte de la Subdirectora Nacional, éste se rechazó, ya que no se constató error en la declaración de inadmisibilidad, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.698, de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento administrativo, el Ministro Presidente de este Servicio, en su calidad de superior jerárquico de la Subdirectora Nacional, debe proceder a conocer y resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que de acuerdo a los antecedentes del proyecto postulado y al informe de la Subdirectora Nacional, se constató que no se incurrió en errores al declarar la inadmisibilidad del proyecto, ya que el postulante no acompañó uno de los documentos obligatorios solicitados por bases concursales, esto es: documento que debía describir el modelo de gestión en no más de 10 páginas y que debía considerar y desarrollar los conceptos referenciales indicados en Anexo N° 5 (conceptos referenciales para la elaboración de un modelo de gestión).

Que por otra parte no se acogen las alegaciones del postulante en relación a que habría precluido la oportunidad para realizar la admisibilidad de los proyectos postulados, en consideración a que no se habría cumplido con los plazos establecidos en las bases. Ello por cuanto la Contraloría General de la República, ha señalado: "...salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos que la ley establece para los trámites y decisiones de la Administración no son fatales, toda vez que tienen por finalidad el logro de un buen orden administrativo para el cumplimiento de las funciones o potestades de los órganos públicos (aplica dictamen N° 63.421, de 2015)". En este mismo sentido se pueden encontrar los siguientes dictámenes: 63.421, de 2015; 23.555, de 2015; 20.306, de 2012; 61.059, de 2011.

Que en virtud de lo anteriormente señalado y del informe de la recurrida, el cual forma parte de los antecedentes de esta resolución, no es posible observar un vicio en el procedimiento concursal que afecte la validez del acto administrativo recurrido, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR el recurso jerárquico interpuesto por la Ilustre Municipalidad de Molina, proyecto folio N° 59, titulado "Restauración Casona San Jorge de Romeral", en el marco de del Concurso Público del Programa del Fondo de Patrimonio Cultural, versión 2015, conforme se expone en los considerandos del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/EVS
Resol 06/801-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Infraestructura, CNCA
- Departamento de Infraestructura Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ilustre Municipalidad de Molina, en el correo electrónico [REDACTED]

